



San Cristóbal-Bolívar, once (11) de diciembre dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Radicado	13 620 40 89 001 2020 00018 00
Demandante	Saida Zandribel Torres Maza
Asunto	Cancelación de Registro Civil

En la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, radicada por el Dr. CRISTHIANOS JOSE BERMEJO GOENAGA, en calidad de apoderado judicial de la señora SAIDA ZANDRIBEL TORRES MAZA., se observa que se concedió un término de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante a la fecha haya aportado el certificado de nacimiento aportado debidamente apostillado, como se requirió en auto adiado 13 de noviembre del año en curso; así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase entrega de la demanda con sus anexos, a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
San Cristóbal-Bolívar
13 620 40 89 001 2020 00018 00

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1ef20d186d062a8a74bcdc3126558a85b42739c246d339139fac66dd9c7898

Documento generado en 12/12/2020 08:09:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**